D.R.E.L.M.
TRAMITE DOCUMENTARIO
Folio Nº 03

MINISTERIO DE EDUCACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. ROCIO VILLAVICENCIO DE LA CRUZ
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario

DECRETO SUPREMO No. 073-2001-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Vistos, los Expedientes N°s. 42217-2000, 19772-2001 y 23814-2001 y demás documentos que se adjuntan;.

CONSIDERANDO :

Que, el Estado incentiva y promueve la participación del sector privado a favor del desarrollo de la educación;

Que, mediante los expedientes de vistos, don José Natalio Tassara Sano, Presidente de la Promotora Educativa del Sur, solicita la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Privado "PEDAGÓGICO DE LIMA", y de las Carreras Profesionales de Educación Inicial y de Educación Primaria, así como el otorgamiento de los Títulos de Profesor de Educación Inicial y de Profesor de Educación Primaria, y el reconocimiento de la propietaria y de la Directora;

Que, el citado Instituto cuenta con el Certificado de Proyecto Institucional N° 00095-CER, que acredita el Proyecto Institucional; el Certificado de Carrera N° 00276-CER, que acredita el Proyecto de Carrera Profesional Pedagógica denominado Educación Inicial; el Certificado de Carrera N° 00277-CER, que acredita el Proyecto de Carrera Profesional Pedagógica denominado Educación Primaria, todos de fecha 05 de abril de 2001, y el Acta de Verificación N° 00108-CER, de fecha 21 de mayo de 2001, que declara la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica y académica del Proyecto Institucional del mencionado Instituto y de los Proyectos de Carreras Profesionales Pedagógicas antes referidos; los que demuestran que procede autorizar su funcionamiento para atender la demanda de formación magisterial en los niveles y especialidades solicitados;

Que, los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2000-ED, vigente al momento de formular la solicitud el citado recurrente son los mismos que los establecidos en el TUPA vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2001-ED;

Con la opinión favorable de la Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente mediante Informe N° 061-2001-COMCER/DINFOCAD, y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Viceministerio de Gestión Pedagógica de este Ministerio; y,

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 – Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 23384 – Ley General de Educación, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Legislativo N° 882 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED, 002-96-ED, 004-97-ED, 023-2001-ED y 048-2001-ED;

MINISTERIO DE EDUCACION
ESCUELA NACIONAL
Fda.
Jefa de la Oficina de Archivo Documentario

DECRETA :

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Pedagógico Privado "PEDAGÓGICO DE LIMA", y de las Carreras Profesionales Pedagógicas de Educación Inicial y de Educación Primaria, el mismo que se encuentra ubicado en el Jirón Unión N° 615, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- Autorizar al Instituto Superior Pedagógico Privado "PEDAGÓGICO DE LIMA", en concordancia con lo dispuesto en el artículo precedente, a otorgar los siguientes Títulos:

Profesor de Educación Inicial
Duración : Diez semestres académicos

Profesor de Educación Primaria
Duración : Diez semestres académicos

En un solo turno diurno y con una meta anual de 40 alumnos ingresantes por cada carrera, la misma que podrá variar a partir del segundo año de funcionamiento;.

Artículo 3°. – Reconocer a la Promotora Educativa del Sur como propietaria y a doña Susana Margarita Rodríguez Lorca como Directora del Instituto Superior Pedagógico Privado "PEDAGÓGICO DE LIMA".

Artículo 4°. - La Dirección Nacional de Formación y Capacitación Docente (DINFOCAD) efectuará las verificaciones al Instituto Superior Pedagógico Privado "PEDAGÓGICO DE LIMA", de acuerdo a su cronograma de implementación.

Artículo 5°.- La Dirección de Educación de Lima, queda encargada del estricto cumplimiento del presente Decreto Supremo y de las acciones de supervisión y control.

Artículo 6°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

NICOLAS LYNCH GAMERO
Ministro de Educación

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
83708029
Solicitud N° 2021 - 5117397
22/10/2021 11:40:07

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE ASOCIACIONES

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 03000413 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de RODRIGUEZ LORCA, SUSANA MARGARITA, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROMOTORA EDUCATIVA DEL SUR
LIBRO: ASOCIACIONES
ASIENTO: A00003
CARGO: APODERADO

FACULTADES:
Por Acta de Asamblea Universal de fecha 28.06.2004, aclarada y ratificada por Acta de Asamblea Universal del 11/08/2005, se acordo:
I. Establecer el siguiente Régimen de Poderes de la Asociación, para que expresamente la asamblea general de asociados o el consejo directivo pueda delegar a la persona o personas que crea conveniente:
A) FACULTADES ADMINISTRATIVAS: Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la asociación, registro de patentes, marcas, concesiones y/o nombres comerciales y celebrar cualquier tipo de contratos referentes a la propiedad intelectual o industrial, ordenar auditorias en el ámbito nacional, regional y local, suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas (...) Nombrar apoderados especiales pudiendo delegar facultades que e1 posea, así como revocarlas.
B) FACULTADES LABORALES: Ante autoridades del Ministerio de Trabajo, en los procesos de inspección, en las negociaciones individuales o colectivas de trabajo conforme a los dispositivos legales vigentes, específicamente las contenidas en la Ley N" 26636 (Ley Procesal del Trabajo), con las facultades previstas en los art. 74°, 75° y 77° del Código Procesal Civil. (...)
C) FACULTADES DE REPRESENTACION: Representar a la asociación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, eclesiásticas, aduaneras y judiciales del fuero común, privativo y arbitral; con todas las facultades y atribuciones generales de representación y de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos, así como de las especiales para disponer de los derechos sustantivos, iniciando todo tipo de acciones o excepciones sean civiles, penales, administrativas, ya sea en procesos contenciosos, no contenciosos, para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenciones, desistirse del proceso, de un acto procesal, o de la pretensión. Allanarse o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir, dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de SI, sustituir o delegar la representación procesal, nombrar o revocar apoderados judiciales (...) con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los arts. 74", 75" y 77° del Código Procesal Civil (...).
D) FACULTADES CONTRACTUALES: Negociar, celebrar, transferir, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por concluidos los siguientes contratos: Compraventa de bienes muebles e inmuebles, permute, suministro, donación, premia, anticresis, hipoteca, mutuo con 0 sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole, suscribir cancelaciones de crédito o deudas en general, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento financiero, lease back, comodato, underwriting, fideicomiso, factoring, franchising, Join Venture; prestación de servicios en general, lo que incluye locación de servicios, contrato de obra, el mandate, el

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

depósito y el secuestro, seguros y transportes, trabajo a plazo determinado e indeterminado, contratos preparatorios, subcontratos, fianza simple y fianza solidaria, acciones y derechos a título oneroso y gratuito, otorgamiento de garantías en general, como prenda, hipoteca, anticresis, levantamiento de garantías en general, como prenda, hipoteca y anticresis (...),
E) FACULTADES BANCARIAS: Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución, ingresar fondos a todo tipo de instituciones, retirar fondos en todo tipo de instituciones, celebrar contratos de créditos en general, girar, endosar, aceptar, reaceptar, renovar, avalar y dar en garantía letras, letras hipotecarias, pagares, vales, y en general cualquier documentación crediticia, descontar, protestar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés, vales, y en general cualquier documentación crediticia (...), efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósito o depósitos aduaneros autorizados (...) alquilar y operar cajas en segundad (...). Celebrar todo tipo de obligaciones de crédito con las que garantice u obtenga beneficio o crédito a favor de la asociación y/o para terceros (...).
F) FACULTADES ASOCIATIVAS: Para que en nombre y representación de la asociación suscriba los documentos necesarios en las personas jurídicas a fundarse o ya fundadas, pudiendo asumir los cargos administrativos de las mencionadas personas jurídicas. Para que en su nombre y representación pueda representarla ante las personas jurídicas y/o sociedades en las que sea socia (...)
C) Asumir en vía de sustitución todos los poderes y facultades otorgadas a la asociación por otras personas naturales y/o jurídicas así como delegar sus facultades.
III. Otorgar poder a SUSANA MARGARITA RODRIGUEZ LORCA, quien queda investida de las facultades señaladas en los puntos A, B, C, D, E, F y G, quien actuara a sola firma.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL DE FECHA 28.06.2004, ACLARADA Y RATIFICADA POR ACTA DE ASAMBLEA UNIVERSAL DEL 11/08/2005

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-2109704 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por MERINO CESPEDES, MARIA MONICA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 16:07:41 horas del 27 de Octubre del 2021.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
83708029
Solicitud N° 2021 - 5117397
22/10/2021 11:40:07

9446

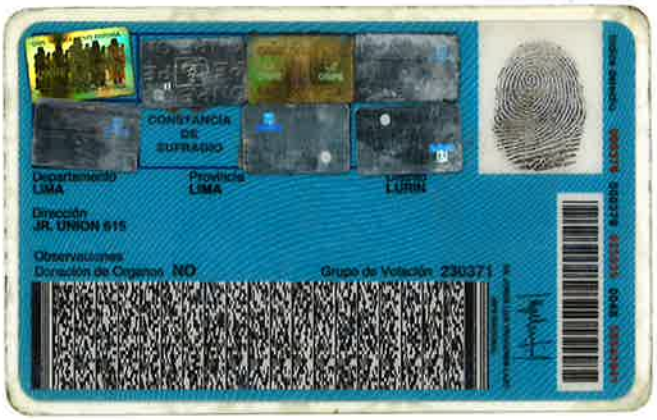
Abog. Mónica Marino Cespedes
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÀ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.


REPUBLICA DEL PERU
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
DNI 07207385 - 7
07207385-6
Primer Apellido
RODRIGUEZ
Segundo Apellido
LORCA
Pre Nombres
SUSANA MARGARITA
Nacimiento: Fecha y Ubigeo
28 02 1953 140101
Sexo
F
Estado Civil
V
Fecha Inscripción
30 11 2000
Fecha Emisión
14 03 2013
Fecha Caducidad
NO CADUCA
I<PER07207385<8<<<<<<<<<<<<<<<
5302260F0001018PER<<<<<<<<<<<4
RODRIGUEZ<<SUSANA<MARGARITA<<<


CONSTANCIA
DE
SUFRAGIO
Departamento
LIMA
Provincia
LIMA
LURIN
Dirección
JR. UNION 615
Observaciones
Donación de Organos NO
Grupo de Votación 230371 F